Quito, 26 de septiembre de 2011

INFORME N°003-CCS-DPE-2011 DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE LAS Y LOS POSTULANTES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19, 20 y 21 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo y los numerales 19 y siguientes de la Reforma y Codificación del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Organismos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección emite el siguiente informe de Calificación de Méritos y Oposición de las y los postulantes dentro del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 5 de agosto de 2011, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, mediante Resolución No CCS-DPE-001-2011 aprobó el Informe No. 001-CCS-DPE-2011, de 5 de agosto de 2011, de Admisibilidad y No Admisibilidad para el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo;

1.2. Con fecha 17 de agosto de 2011, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, mediante Resolución No CCS-DPE-003-2011 aprobó el Informe No. 002-CCS-DPE-2011, de 17 de agosto de 2011, de Reconsideración de Requisitos presentados por los Postulantes dentro del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo;

1.3. El Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección en Resoluciones Nos. CCS-DPE-004-2011 y CCS-DPE-008-2011 de 17 y 30 de agosto de 2011, respectivamente, aprobó el Cronograma de Trabajo de la Comisión Ciudadana de Selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, en las cuales se fija la fecha del 13 al 26 de

septiembre de 2011 la fase de inicio y culminación de calificación de méritos;

1.4. Con Memorando N°004-ET-CCS-DPE-2011, de 1 de septiembre de 2011, suscrito por el Equipo Técnico pone a consideración del Pleno de la Comisión, el documento de trabajo que incluye las ponderaciones de los méritos de las y los postulantes dentro del Proceso de Selección y Designación de la de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo;

1.5. Con fecha 13 de septiembre de 2011, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, la Comisión Ciudadana de Selección convocó a las y los postulantes admitidos a rendir una prueba de conocimientos, el día jueves 22 de septiembre de 2011, a las 11h00;

1.6. Con fecha 22 de septiembre de 2011, a las 11h30, en el Salón No. 1 del Centro de Convenciones Eugenio Espejo, ubicado en las calles Sodiro y Valparaíso, esquina, se llevó a cabo la Prueba de Oposición dentro del Proceso de de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo;

1.7. Mediante Memorando No. CPCCS-TIQ-320-2011, de fecha 23 de septiembre de 2011, suscrito por el Ingeniero José Miguel Delgado Vélez, Director Nacional de Tecnologías de la Información del Consejo de Participación Ciudadana, remite a la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, el reporte oficial de calificaciones obtenidas por la y los postulantes en la mencionada Prueba de Oposición; reporte que es parte del presente Informe.

II. NORMAS JURÍDICAS FUNDAMENTALES APLICABLES

2.1. Artículos 209, 216 y 232 de la Constitución de la República del Ecuador.

2.2. Artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

2.3. Artículo 27 numeral 1 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

2.4. Artículos 17, 18, 19, 20 y 21 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

2.5. Numerales 19 y siguientes de la Reforma y Codificación del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Organismos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección.

III. CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS Y LOS POSTULANTES.

En aplicación de las normas jurídicas fundamentales aplicables, citadas en el Acápite II. NORMAS JURÍDICAS FUNDAMENTALES APLICABLES, de este Informe, la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, estableció los siguientes criterios generales de valoración de méritos de la documentación presentada por las y los postulantes:

3.1. Para la valoración del ejercicio profesional de abogada o abogado según el numeral 2.2 del Artículo 18 del Reglamento del concurso, se tomó en cuenta la fecha del título de abogado o doctor en jurisprudencia y no la fecha de matrícula o inscripción profesional que exige el numeral 20.3.1 de la Reforma y Codificación del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Organismos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, por las siguientes consideraciones:

3.1.1. El Artículo 66 numeral 13 de la Constitución reconoce y garantiza a las personas el derecho de asociarse en forma libre y voluntaria.

3.1.2. La Resolución 0038-2007-TC, de 13 de mayo de 2008, del Tribunal Constitucional, declara la inconstitucionalidad de varias normas jurídicas, de diversos cuerpos legales, que indebidamente condicionaban el ejercicio de una profesión a la "afiliación" a Cámaras o Colegios Profesionales, vulnerando la libertad de asociación.

Los efectos jurídicos de una declaratoria de inconstitucionalidad de una norma no se puede aplicarse a futuro, tomando en cuenta que las normas constitucionales se interpretan por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad y en caso de duda se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente y de acuerdo a los principios

generales de interpretación constitucional conforme manda el artículo 427 de la Constitución de la República del Ecuador.

De la misma forma el artículo 426 de la misma Constitución establece que las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen, norma que es concordante con la del Artículo 11, numerales 3, 4, 5 y 9.

3.1.3. El Informe No. 001-CCS-DPE-2011 de Admisibilidad y No Admisibilidad para el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución No. 001-CCS-DPE-2011, de fecha 5 de agosto de 2011, en el numeral 3.4.2, del Acápite III, señala que fueron consideradas las copias notariadas de los títulos de abogados y/o doctores en Jurisprudencia debidamente registrados por los certificados emitidos por el ex CONESUP y/o registrados en la actual Secretaría Nacional de Educación, Ciencia y Tecnología SENECYT, para efectos de contabilizar el mínimo de diez años de ejercicio de la profesión de abogada o abogado, requisito exigido en el literal c) del Artículo 8 del Reglamento de este concurso.

3.2. La Resolución No. 0023-2008-TC, de fecha 16 de enero de 2009, de la Corte Constitucional, en el numeral 2 de su parte resolutiva dispone que el CONESUP, registre los títulos de Doctor en Jurisprudencia, obtenidos en las universidades legalmente autorizadas y reconocidas antes de la vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior, otorgados al amparo del inciso segundo de la disposición transitoria vigésima segunda de esta misma Ley, como títulos de cuarto nivel, sin que ello signifique que sean equivalentes a "PhD"; por ello la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo valoró como cuarto nivel los certificados emitidos en tal sentido por el órgano competente.

3.3. Para la valoración del numeral 3.2 del Artículo 18 del Reglamento del Concurso, que considera el desempeño en funciones de responsabilidad, de dirección o gestión en organismos pertenecientes al nivel jerárquico superior, académicos o gremiales, la Comisión Ciudadana de Selección, el Artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público, y Artículos 170 y 171 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

IV. CUADRO DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE LAS Y LOS POSTULANTES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

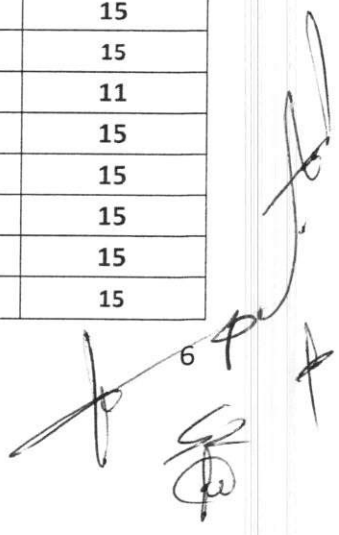
En mérito a lo mencionado anteriormente y una vez que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias y del instructivo dictadas para el presente concurso citadas en el Acápite II. NORMAS JURÍDICAS FUNDAMENTALES APLICABLES del presente informe y verificada toda la documentación presentada por las y los postulantes para el cargo de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, por parte de la Comisión Ciudadana de Selección con el apoyo Equipo Técnico, se emite el siguiente Cuadro de Valoración de Méritos y Oposición, que consta en el siguiente cuadro.

Datos de los postulantes

	CODIGO	NUM DE FOJAS	SEXO	NOMBRES	APELLIDOS
1	164	328	M	LAURO	MORALES BENAVIDES
2	339	528	M	ANTONIO ALVARO	RAMIREZ DURINI
3	371	350	M	FAUSTO	PERALTA
4	372	500	M	JUAN CARLOS	VILLACIS MOLINA
5	387	262	M	LENIN TEOBALDO	ARROYO BALTÁN
6	438	304	M	RAMIRO ALFREDO	RIVADENEIRA SILVA
7	460	108	M	LUIS ANTONIO	VIDAL
8	465	615	M	PATRICIO VICENTE	BENALCAZAR ALARCON
9	480	242	M	LUIS IGNACIO	URGILES CONTRERAS
10	485	488	F	ANA ISABEL	ABRIL OLIVO
11	522	290	M	IVAN PATRICIO	DURASNO CAMPOVERDE
12	598	672	M	CARLOS HERNAN	POVEDA MORENO
13	627	232	M	JAIME ARTULFO	SANTOS
14	632	285	M	MARCO ANTONIO	LLERENA MEZA
15	643	180	M	VICTOR HUGO	ECHEVERRIA FEIJO
16	655	322	M	EFREN ARTURO	ROCA ALVAREZ

NOMBRES	APELLIDOS	FORMACION ACADEMICA (15)						SUBTOTAL
		TITULOS			CAPACITACION ESPECIFICA (5)			
		TN	CN	PHD	8Y16	MAS16		
LAURO	MORALES BENAVIDES		11		0	0		11
ANTONIO ALVARO	RAMIREZ DURINI		11		3	4		15
FAUSTO	PERALTA		11		3	4		15
JUAN CARLOS	VILLACIS MOLINA	10			3	4		15
LENIN TEOBALDO	ARROYO BALTÁN		11		3	4		15
RAMIRO ALFREDO	RIVADENEIRA SILVA		11		3	4		15
LUIS ANTONIO	VIDAL	10			0,5	3		13,5
PATRICIO VICENTE	BENALCAZAR ALARCON		11		3	4		15
LUIS IGNACIO	URGILES CONTRERAS		11		3	4		15
ANA ISABEL	ABRIL OLIVO		11		0,5	4		15
IVAN PATRICIO	DURASNO CAMPOVERDE	10			2,5	3		15
CARLOS HERNAN	POVEDA MORENO		11		3	4		15
JAIME ARTULFO	SANTOS		11		3	4		15
MARCO ANTONIO	LLERENA MEZA		11		3	2		15
VICTOR HUGO	ECHEVERRIA FEIJO		11		3	4		15
EFREN ARTURO	ROCA ALVAREZ	10			2,5	4		15

NOMBRES	APELLIDOS	EXPERIENCIA LABORAL / PROFESIONAL			SUBTOTAL
		TIPOS DE EJERCICIO LABORAL (15)			
		EL/SP	LEP	DOC	
LAURO	MORALES BENAVIDES	0	10	0	10
ANTONIO ALVARO	RAMIREZ DURINI	6	10	0	15
FAUSTO	PERALTA	6	10	4	15
JUAN CARLOS	VILLACIS MOLINA	6	10	2	15
LENIN TEOBALDO	ARROYO BALTÁN	3	10	9	15
RAMIRO ALFREDO	RIVADENEIRA SILVA	6	10	0	15
LUIS ANTONIO	VIDAL	0	10	0	10
PATRICIO VICENTE	BENALCAZAR ALARCON	6	10	0	15
LUIS IGNACIO	URGILES CONTRERAS	6	10	0	15
ANA ISABEL	ABRIL OLIVO	6	10	10	15
IVAN PATRICIO	DURASNO CAMPOVERDE	0	10	1	11
CARLOS HERNAN	POVEDA MORENO	6	10	4	15
JAIME ARTULFO	SANTOS	6	10	10	15
MARCO ANTONIO	LLERENA MEZA	6	10	0	15
VICTOR HUGO	ECHEVERRIA FEIJO	6	10	0	15
EFREN ARTURO	ROCA ALVAREZ	6	10	0	15



NOMBRES	APELLIDOS	EXPERIENCIA ESPECIFICA (15)				SUBTOTAL
		ITEM DE VALORACION				
		LP/INC	FUN.RESP	V/M0/P/L	DOC/D/M/E/D	
LAURO	MORALES BENAVIDES	0	0	0	0	0
ANTONIO ALVARO	RAMIREZ DURINI	4	4	2	0	10
FAUSTO	PERALTA	0	0	0	0	0
JUAN CARLOS	VILLACIS MOLINA	3	6	3	2	14
LENIN TEOBALDO	ARROYO BALTÁN	0	2	0	4	6
RAMIRO ALFREDO	RIVADENEIRA SILVA	4	6	3	4	15
LUIS ANTONIO	VIDAL	0	0	0	0	0
PATRICIO VICENTE	BENALCAZAR ALARCON	2	6	3	1	12
LUIS IGNACIO	URGILES CONTRERAS	0	5	0	0	5
ANA ISABEL	ABRIL OLIVO	4	6	3	4	15
IVAN PATRICIO	DURASNO CAMPOVERDE	0	0	0	0	0
CARLOS HERNAN	POVEDA MORENO	0	0	3	4	7
JAIME ARTULFO	SANTOS	0	2	0	1	3
MARCO ANTONIO	LLERENA MEZA	0	6	0	0	6
VICTOR HUGO	ECHEVERRIA FEIJO	0	2	0	0	2
EFREN ARTURO	ROCA ALVAREZ	1	6	0	0	7

NOMBRES	APELLIDOS	OTROS MERITO (5)					SUBTOTAL
		ITEM DE VALORACION					
		OBRAS	ART/ENSAYOS	EXPOSITOR	PREMIOS	IDIOMA	
LAURO	MORALES BENAVIDES	0	0	0	0		0
ANTONIO ALVARO	RAMIREZ DURINI	2	0,5	1	0		3,5
FAUSTO	PERALTA	1	0,5	1	0		2,5
JUAN CARLOS	VILLACIS MOLINA	1	2	1	1		5
LENIN TEOBALDO	ARROYO BALTÁN	1	2	1	0		4
RAMIRO ALFREDO	RIVADENEIRA SILVA	0	2	1	1		4
LUIS ANTONIO	VIDAL	0	0,5	1	0		1,5
PATRICIO VICENTE	BENALCAZAR ALARCON	0	2	1	0		3
LUIS IGNACIO	URGILES CONTRERAS	0	0	1	0		1
ANA ISABEL	ABRIL OLIVO	2	0	0,5	0,5		3
IVAN PATRICIO	DURASNO CAMPOVERDE	0	0	0,5	0		0,5
CARLOS HERNAN	POVEDA MORENO	0	2	1	0		3
JAIME ARTULFO	SANTOS	0	1	0,25	0		1,25
MARCO ANTONIO	LLERENA MEZA	0	0	0	0		0
VICTOR HUGO	ECHEVERRIA FEIJO	0	0	0	0		0
EFREN ARTURO	ROCA ALVAREZ	0	2	1	0		3

NOMBRES	APELLIDOS	ACCION AFIRMATIVA	MERITOS	OPOSICIÓN	TOTAL
LAURO	MORALES BENAVIDES		21	32	53
ANTONIO ALVARO	RAMIREZ DURINI		43,5	41	84,5
FAUSTO	PERALTA		32,5	27	59,5
JUAN CARLOS	VILLACIS MOLINA	1	49	33	83
LENIN TEOBALDO	ARROYO BALTÁN	1	40	36	77
RAMIRO ALFREDO	RIVADENEIRA SILVA		49	46	95
LUIS ANTONIO	VIDAL		25	30	55
PATRICIO VICENTE	BENALCAZAR ALARCON		45	45	90
LUIS IGNACIO	URGILES CONTRERAS		36	37	73
ANA ISABEL	ABRIL OLIVO		48	38	86
IVAN PATRICIO	DURASNO CAMPOVERDE		26,5	30	56,5
CARLOS HERNAN	POVEDA MORENO		40	43	83
JAIME ARTULFO	SANTOS		34,25	27	61,25
MARCO ANTONIO	LLERENA MEZA		36	34	70
VICTOR HUGO	ECHEVERRIA FEIJO	1	32	28	61
EFREN ARTURO	ROCA ALVAREZ		40	41	81

Se deja constancia que se acepta la renuncia de la postulante Gabriela Patricia Castro Coronel, presentada mediante oficio sin número, de fecha 21 de septiembre de 2011.

Para constancia de todo lo mencionado precedentemente, los Miembros de la Comisión Ciudadana de Selección, suscribimos el presente informe en unidad de acto, por duplicado, en la ciudad de Quito, Distrito metropolitano, a los veinte y seis días del mes de septiembre del dos mil once.

LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN

Telmo Concha Egas

María Gabriela López

Laura Ramírez Román

Alex Guerra Troya

Juan Carlos Simbaña

Patricia Astudillo Llaguno

Catterine Vásquez Revelo

LISTADO DE POSTULANTES PARA OCUPAR LA PRIMERA DIGNIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

1. Lauro Napoleón Benavides Morales
2. Antonio Alvaro Ramírez Durini
3. Fausto Aristóteles Peralta Salas
4. Juan Carlos Villacís Molina
5. Lenin Teobaldo Arroyo Baltán
6. Ramiro Alfredo Rivadeneira Silva
7. Luis Antonio Vidal Tabarez
8. Patricio Vicente Benalcazar Alarcón
9. Luis Ignacio Urgiles Contreras
10. Iván Patricio Durasno Campoverde
11. Carlos Hernán Poveda Moreno
12. Jaime Arnulfo Santos Basantes
13. Antonio Marco Llerena Meza
14. Víctor Hugo Echeverria Feijoo
15. Efrén Arturo Roca Alvarez
16. Ana Isabel Abril Olivo